

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 559.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA VALENCIA

DEMANDADO: EDWIN ALBERTO OSORIO

RADICADO: 2019-00141

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que mediante correo electrónico allegado el día 25 de noviembre de 2021, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita que se requiera a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS, en donde actualmente labora el demandado para que realice el descuento del porcentaje dispuesto como cuota alimentaria, principalmente en lo que respecta a las primas de junio y diciembre de esta anualidad. Además, requiere que en caso de que haya títulos por entregar, se proceda a autorizarlos. Sírvasse proveer.

**MONICA VIVIANA GIL SANCHEZ
SECRETARIA.**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y verificado el trámite adelantado en el presente proceso ejecutivo, se tiene que el 01 de febrero del año en curso, la apoderada del extremo demandante había allegado memorial a esta célula Judicial indicando que la Empresa SERACIS era el empleador actual del demandado y en la misma comunicación solicitó el requerimiento que hace a la fecha actual, por lo que el Despacho ordenó oficiar a la empresa SERACIS por medio de auto del 09 de marzo de esta anualidad, sin que se presentara pronunciamiento alguno.

Posteriormente, mediante auto del 06 de septiembre de 2021 y ante la reiterada solicitud de la parte ejecutada en los mismos términos de la que hoy nos ocupa, el despacho dispuso oficiar a las empresas de vigilancia y seguridad privada San Martin Ltda y Seracis, a fin de que informaran si el señor EDWIN ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.416.410, se encontraba vinculado a ellas laboralmente, y de ser así, indicaran el salario devengado y las razones por las cuales no se habían realizado los descuentos ordenados mediante providencia del 10 de mayo de 2019.

La empresa de seguridad San Martin Ltda informó que el ejecutado ya no laboraba con ellos desde el 30 de octubre de 2019, mientras la empresa Seracis nunca dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, sin embargo, al revisarse la cuenta bancaria del despacho se encuentra que esta entidad ha venido constituyendo depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, de donde se colige entonces que efectivamente esta entidad funge como empleadora del ejecutado.

En lo que respecta entonces a la petición incoada por la parte actora, la misma se torna improcedente en lo que respecta a los descuentos de la prima del mes de junio de 2021, pues el descuento mensual ha sido realizado en la suma de \$394.658,00 y en el mes de julio fue constituido depósito judicial por valor de \$606.849,00, de donde se presume que efectivamente se realizó el descuento a la prima recibida.

Ya en el mes de diciembre fue constituido título por valor de \$454.113,00, el cual es un poco más alto del valor consignado mensualmente, pero sin que permita sin lugar a dudas, indicar que se realizó el descuento en el salario y la prima de este mes,

razón por la cual, por ser viable, se accede a la solicitud hecha por la parte demandante a través de su apoderada judicial y en consecuencia se dispone librar oficio al pagador del demandado, esto es, a la Empresa de Vigilancia SERACIS, ubicada en la Calle 47D # 79-33 de Medellín, Antioquia, reiterándole la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el señor EDWIN ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ devenga en esa empresa, decretada mediante auto proferido el 10 de mayo de 2019, dentro del presente proceso, requiriéndole para que informe si a la fecha ya se realizó el descuento tanto en el prima como en el salario del mes diciembre, y de ser el caso, adjunte los respectivos desprendibles de nómina que den cuenta de las retenciones realizadas por concepto de cuota alimentaria.

Finalmente, el depósito judicial referido anteriormente por valor de \$454.113,00 y que fue constituido el día 14 de diciembre de 2021 se encuentra constituido, por lo que se dispone su autorización y entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

-Juez-